



**JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Calarcá, veintidós (22) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Se presenta memorial suscrito por el apoderado de la parte demandada, en el proceso **Ejecutivo de Alimentos** iniciado por **Alexandra Castrillón López** y en donde actúa como demandado el señor **José Giovanni Cifuentes Valencia**, mediante el cual depreca levantar las medidas cautelares practicadas en el proceso y devolución de dineros retenidos en el Juzgado.

Analizada la petición efectuada, resulta relevante señalar que el trámite de marras culminó por conciliación y las medidas fueron levantadas en su momento, sin que a la fecha existan títulos judiciales pendientes de pago para su devolución; con todo, obra en el repositorio virtual misiva del Banco Caja Social, en la cual informa sobre la imposibilidad de continuar con el embargo ordenado en su momento por el Despacho, comoquiera que la cuenta de ahorros del enjuiciado ha sido afectada por un trámite de cobro coactivo, razón por la cual **se dispone** que por Secretaría se reexpida comunicación del levantamiento de dicha cautela con destino a la mentada entidad financiera, así como al Banco de Bogotá S.A., entidad respecto de la que no reposa información sobre la vigencia del embargo en comento, toda vez que a folio 83 del derivado *01principal del dossier* se avizora que en su momento el banco BANCOLOMBIA S.A. procedió a desembargar los productos financieros que allí poseía el hoy solicitante.

Ahora, teniendo en cuenta que a la fecha KAREN DIANE CUFIENTES CASTRILLÓN, en cuyo favor se adelantó este trámite, cuenta con la mayoría de edad, aun cuando la medida restrictiva de salida del país no fue objeto de conciliación, **se dispone** su levantamiento, ya que dicha medida precautoria es propia de los juicios coercitivos de alimentos que se adelantan en favor de infantes y adolescentes, siendo entonces que la alimentaria ya no pertenece a tales grupos poblaciones, por lo que pierde vigencia la prementada medida preventiva.

Finalmente, **se reconoce** personería para actuar al litigante Héctor Fabio García González, en procura de los intereses del ejecutado **José Giovanni Cifuentes Valencia**, de conformidad con el madato a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ**  
JUEZ.